Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido: 10306120018	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 10306120031	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: BERGIO FRANCO MAASS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
C.I.D.I.E.

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	603191 - GRUPO INDUSTRIAL COVO S.A. DE C.V .
R.F.C. del Proveedor	GIC000218UZ5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan 1402 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	10306 - CENTRO DE INOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

1	Artículo: 2251-LAPTOP										
	Descripción / Características: [illegible] 16 P, ATOM N450, [illegible] STARTER, NEGRO.										
	Cuenta Contable: 53020204	Función: 20102	U. Medida: PIEZA	Garantía del bien: 0 días	Marca: PC	Modelo: NEBOOK 1025C-MS1-BLK	Cantidad: 1	Precio Unitario: 5659.15	IVA: 16.0	Descuento: 0.00	Cantidad * Precio Unitario: 5659.15

Observaciones Generales del Pedido:
SE SOLICITA LA COMPRA DE LAP TOP, CON CARGO A RECURSOS PIFI 2011-15MSU0012W-06-01 META 3, RUBRO 4, L.A. 1, NR 5.. LA-015100003-N22-2012 (LPF-013-2012) [illegible] 53411

SUBTOTAL : $	5,659.15
I.V.A. : $	905.46
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	6,564.61

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F0813105 - PIFI2011-15-06-01-META-3 L.A 1 NR-5

Monto con letra: ***** SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 61 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31/08/12	15/10/12	CARLOS RAMIREZ RAMIREZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido: 20501120067	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 20501120095	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: DAVID DE LEON ESCOBEDO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	603191 - GRUPO INDUSTRIAL COVO S.A. DE C.V .
R.F.C. del Proveedor	GIC000218UZ5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 50110 TOLUCA
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	20501 - FACULTAD DE INGENIERÍA

Ma. de Lourdes Villalobos Marcos
Octubre-17-2012

1	Artículo	2552-MONITOR									
	Descripción / Características	MONITOR DE 22" CON CAMARA Y USB INTEGRADO, CON RESOLUCIÓN DE 1680 X 1050									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del Bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40104	PIEZA	365 días	VIEWSONIC	VX2450WM-LED	2	3381.37	16.0	0.00	6762.74

Observaciones Generales del Pedido:
CAUSIVO 3.- MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA EN LOS PE DE RECIENTE CREACION QUE CON[illegible] MATRICULA, EN LAS MODALIDADES PRECENCIAL Y NO PRESENCIAL.
META 3.1.- APOYAR LA EVOL DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMA DE RECIENTE CREACION EN LAS FACULTADES DE [illegible] CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA... LA-91510033-N22-2012 (LPF-013-2015) Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 4545 1504

SUBTOTAL : $	6,762.74
I.V.A. : $	1,082.04
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	7,844.78

M.C.M. Augusto E. Cortés Lozano

Partida: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: 88D080 - APOYAR LA EVOL DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRA DE RECIENTE

Monto con letra: ***** SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 78 /100 M.N *****

FACULTAD DE INGENIERIA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. AURORA ANA DEL MORAL BARRERA	31/08/12	15/10/12	Carlos Ramírez Ramírez.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido: 21801120039	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/9/2012
Número de Requisición: 21801120052	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: HECTOR CAMPOS ALANIS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	652183 - INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOM101201SW9
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	MARIANO MATAMOROS ESQ. PASEO T 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	21801 - FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

1	Artículo	2253-NOBREAK										
	Descripción / Características	500VA-250W 4 CONTACTOS CREG Y SUS PICOS HASTA 10 MINUTOS RESPALDO A MEDIA CARGA. MODELO COMERCIAL POWER UNION 500										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	01040	PIEZA	365 días	SIN MARCA	COMERCIAL POWER UNION 500	71	476.24	16.0	0.00	33813.04

9/10/12

FACULTAD DE PLANEACION URBANA Y REGIONAL

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI 2011-15MSU00W12-04-02 META-2 ACT-2 RUBRO 4 NR-15
ESTE EQUIPO SE ADQUIRIO CON RECURSOS PIFI 2011... LA-815108003-N22-2012 (LPF-013-2012) Cheque Santander 51908163411

SUBTOTAL : $	33,813.04
I.V.A. : $	5,410.09
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	39,223.13

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F0422215 - PIFI 2011-15-04-02 META-2 ACT-2 NR-15

Monto con letra:***** TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 13 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. Y C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	03/SEP/12	15/OCT/2012	Fco Javier Jimenez Hdz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20501120068	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/9/2012
Número de Requisición: 20501120095	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 5/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: DAVID DE LEON ESCOBEDO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	652183 - INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOM101201SW9
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 50110 TOLUCA
Fecha de Entrega	15/10/2012

Centro de Costos	20501 - FACULTAD DE INGENIERÍA

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)										
	Descripción / Características	COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL CORE I7-2600 M (3.4 GHZ) 8 GB EN RAM, DISCO 1 TB 7200 RPM, TARJETA DE GRAFICOS HD INTEGRADA, GRABADOR DE DVD, INTEL GIGABIT ETHERNET, TARJETA LECTORA 25 EN 1, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL 64 BITS EN ESPAÑOL. INCLUYE MONITOR LCD DE 23", CAMARA USB INTEGRADA AL EQUIPO CON ROTACIÓN DE 90 GRADOS. INCLUYE TECLADO USB Y MOUSE OPTICO USB. MODELO COMERCIAL HP COMPAQ 8300 SFF, MODELO COMERCIAL MONITOR HP LA2306X										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca		Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40104	PIEZA	365 días	HP		LA2306x	2	17174.83	16.0	0.00	34349.66

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 3.- MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA DE LOS PE DE RECIENTE CREACION QUE CONTRIBUYEN A INCREMENTAR LA MATRICULA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL.
META 3.1.- APOYAR LA EVOL DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMA DE RECIENTE CREACION EN LAS FACULTADES DE ARTES, CIENCIAS, INGENIERIA, CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA... LA-915108963-N22-2012 (LPF-013-2012) Transferencia Bancaria BBVA Bancomer, 42 [illegible]

SUBTOTAL : $	34,349.66
I.V.A. : $	5,495.95
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	39,845.61

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD080 - APOYAR LA EVOL DE LA MATRICULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRS DE RECIENTE

Monto con letra: ***** TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. [illegible] BIENA DEL MORAL BARRERA	03/SEP/2012	15/OCT/2012	Fco Javier Jimenez Hernandez

FACULTAD DE INGENIERIA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
M.C.A. Agustín Francisco Montoya Zavala

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA [illegible] A LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de Contrato - pedido	30701120027
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 4/9/2012
Número de Requisición:	30701120041
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	MAGALLY MARTINEZ REYES
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	652183 - INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOM101201SW9
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. HERMENEGILDO GALEANA 3 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30701 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO

Juan M Rodríguez
16-10-12

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
VALLE DE CHALCO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	COMPUTADORA TIPO MINITORRE CON VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO DE 3.10 GHZ., DOS DE 5 GTS, Y MEMORIA CACHE DE 6MB L3, CHIPSET H81 EXPRESS, MEMORIA RAM 4GB DDR3 A 1333 MHZ, AUDIO DE 8.1 CANALES, 1 PUERTO VGA, 1 DVI-D, 1 RJ45 10/100/1000, UN CONECTOR JACK DE ENTRADA Y UN DE SALIDA, 6 PUERTOS USB EXTERNOS Y 4 PUERTOS USB INTERNOS INTEGRADOS A LA TARJETA MADRE, DISCO DURO DE 500 GB A 7200 RPM SATA SMART IV, SLOTS DE EXPANSION (3) PCIE X 1, (1) PCIE X16, (1) MINIPCIE, FUENTE DE PODER MÁXIMO DE 300 WATTS.TECLADO USB ESTÁNDAR, MOUSE USB OPTICO Y MONITOR LED BACKLIT LCD DE 20 PULGADAS, CONTRASTE DINÁMICO 3,000,000:1, 5MS, DOTPICH 0.276 MM, CONSUMO MÁXIMO DEL ENERGÍA DEL MONITOR EN MODO APAGADO 0.5 WATT, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL DE 64 BITS, ANTIVIRUS Y OFFICE STARTER. INCLUYE TECLADO USB Y MOUSE OPTICO USB, NO INCLUYE UNIDAD OPTICA. MODELO COMERCIAL HP PRO 3400, MODELO COMERCIAL MONITOR HP LV2011									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40107	PIEZA	365 días	HP	PRO 3400	44	9131.44	16.0	0.00	401783.36

Observaciones Generales del Pedido:
FONDO: Fondo para elevar la calidad de la educación superior de las Universidades Públicas Estatales (UPE), 2012. Fórmula CUPIA.
OBJETIVO: Atender las recomendaciones CIEES-COPAES de los PE que ofrecen los Centros Universitarios y la UAP Nezahualcóyotl, y que buscarán su acreditación, reacreditación o nivel CIEES, en 2012 y 2013.
META: Atender las recomendaciones CIEES-COPAES de los PE que ofrecen los CU UAEM Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco y Valle de Chalco.
ACCIÓN: Mejorar el equipo, mobiliario y materiales en las áreas de apoyo a la docencia de los PE que ofrecen los CU UAEM Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco y Valle de Chalco.
ORGANISMO: Chalco
PE BENEFICIADO: Derecho
CONCEPTO: Equipos de computo actuales para instalación de software especializado para la licenciatura.
RUBRO DE GASTO: Infraestructura Académicas.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012) Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504
Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: S80072 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM

SUBTOTAL : $	401,783.36
I.V.A. : $	64,285.34
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	466,068.70

Monto con letra:***** CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 70 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. MA. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	04/09/2012	15/OCT/2012	Fco Javier Jiménez Hdz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de Contrato - pedido: 30801120043	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30801120063	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: BONIFACIO RAMIREZ GARCIA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	605122 - SOLUCIONES INTEGRALES KER S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SIK090212C12
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	SANTO DOMINGO AZTACAMECA MUNIC 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30801 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN

1	Artículo	3384-PIZARRON INTERACTIVO									
	Descripción / Características	PIZARRON INTERACTIVO MARCA PANASONIC MODELO UB-T580 AREA ACTIVA DE PROYECCION E INTERACCION 1.175 CM 1.582 CM (AREA UTIL 1.175 X 1.587)DE (77" EN DIAGONAL) PERMITE PROYECTAR Y MANIPULAR CUALQUIER APLICACION.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	PANASONIC	UB-T580	1	19895.00	16.0	0.00	19895.00

Recibi
16.10.2012
Lic. Bonifacio Ramirez

Centro Universitario Valle de Teotihuacán
Subdirección Administrativa

Observaciones Generales del Pedido:
PIFI-2011-15MSU0012W-12-02META: 2LA. DE ACCION: 1 RUBRO: 4 PROYECTO: F1222119CUENTA: 53020204NR: 19.. LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012) Cheque Santader 51908163411

SUBTOTAL : $	19,895.00
I.V.A. : $	3,183.20
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	23,078.20

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1222119 / PIFI 2011-15-12-02 META-2 LA 1 NR-19

Monto con letra:***** VEINTITRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS 20 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA EDNA DEL MORAL BARRERA	31/08/2012	15/10/2012	Ricardo Klenfuelder Carranza

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DEC[illegible]ACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CE[illegible]RAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OT[illegible] LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y [illegible].A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido: 10304120024	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 10304120034	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: FRANCISCO LIZCANO FERNANDEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	10304 - CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

1	Artículo	2253-NOBREAK									
	Descripción / Características	NOBREAK DE 550 VA, 8 CONTACTOS MCA. CYBERPOWER									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	CP550SL	6	776.33	16.0	0.00	4657.98

Observaciones Generales del Pedido:
ADQUISICIÓN DE SEIS NOBREAK MARCA CYBERPOWER DE 550 VA, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CON CARGO AL PROYECTO OP/PIFI-2011-15MSU0012W-08-01, META3, L.A.1, R.4, NR11. PROYECTO-F0813111... Cheque Santander 51908163411
LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012)

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0813111 - PIFI 2011-15-08-01-META-3 L.A.1 NR-11

SUBTOTAL : $	4,657.98
I.V.A. : $	745.28
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	5,403.26

Monto con letra:***** CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 26 /100 M.N *****

AUTORIZO

DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

Lic. Víctor Fernández Alvarado
Oct 8 /2012

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga,
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20201120067	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 20201120102	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

U.A.E.M.
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN

M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos

08holiz

1	Artículo	4348-REGULADOR									
	Descripción / Características	NO BREAK 550VA, 8 CONTACTOS PUERTO USB MCA. CYBERPOWER									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	SIN MARCA	CP550SL	35	776.33	16.0	0.00	27171.55

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO: SBD070-ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA (TF., TO. Y M. CIRUJANO) OBJETIVO: 1 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PE QUE OFRECEN LOS ORGANISMOS ACADEMICOS Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION O REACREDITACION EN 2012 Y 2013 META 1.3.. Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504 LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012)

SUBTOTAL : $	27,171.55
I.V.A. : $	4,347.45
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	31,519.00

Fondo: 1287 - FONDO PAELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD070 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE

Monto con letra:***** TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U. A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislacion: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula:

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

26-10-12

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20301120032	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 20301120069	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: MARIA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan,esq.Jesús C 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	20301 - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Facultad de Enfermería y Obstetricia

L. en E. María Corona Reyes Zetina
- Subdirectora Administrativa -
22/10/2012

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL CORE I3, MEMORIA RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 1TB, UNIDAD DVD+/-RW, MONITOR DE 19", WINDOWS 7 HOME PREMIUM, MONITOR LV2011									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10470	PIEZA	365 días	HP	3400 PRO	4	8810.47	16.0	0.00	35241.88

Observaciones Generales del Pedido:

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO AL FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2012, PROYECTO SBD080, FONDO 1288, OBJETIVO 3, META 3.1 ACCIÓN 3.1.2.. Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504 LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012)

SUBTOTAL : $	35,241.88
I.V.A. : $	5,638.70
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	40,880.58

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD080 - APOYAR LA EVOL DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRS DE RECIENTE

Monto con letra:***** CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 58 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaracion judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, asl como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

113219

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20301120031	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 20301120076	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan,esq.Jesús C 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	20301 - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Corona Leyva Zetina
Lic. Ma. Corona Leyva Zetina
- Subdirectora Administrativa -
08/10/12

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Facultad de Enfermería y Obstetricia

1	Artículo	2253-NOBREAK									
	Descripción / Características	NO BREAK BBVA, 8 CONTACTOS, PUERTO USB, MCA. CYBERPOWER									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10470	PIEZA	365 días	SIN MARCA	CP550SL	3	776.33	16.0	0.00	2328.99

Observaciones Generales del Pedido:
EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO AL FONDO 1288: FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2012. OBJETIVO 3: MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA EN LOS P.E. DE RECIENTE CREACIÓN QUE CONTRIBUYEN A INCREMENTAR LA MATRÍCULA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL. META 3.1 APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACIÓN EN LAS FACULTADES DE ARTES, CINCIAS, INGENIERÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, MEDICINA, Y ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA. ACCIÓN 3.1.2: DISMINUIR LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y MATERIALES EN LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACIÓN DE LAS FACULTADES DE ARTES, CIENCIAS, INGENIERÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, MEDICINA, Y ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA... Transferencia Bancana BBVA Bancomer 454581504 LA-915108593-N22-2012 (LPF-013-2012)

SUBTOTAL : $	2,328.99
I.V.A. : $	372.64
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	2,701.63

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD060 - APOYAR LA EVOL DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRS DE RECIENTE

Monto con letra:***** DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 63 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido: y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Coorlinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20901120056	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 20901120076	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Cerro de Coatepec 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	20901 - FACULTAD DE HUMANIDADES

FACULTAD DE HUMANIDADES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
M. en A. Federico Malaquias N.
10 - Ene. - 2013

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR AMD DUAL CORE E450, DD 500 GB, MEMORIA RAM DE 2 GB, UNIDAD ÓTICA DVD+RW, PANTALLA 18.5", SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 STARTER, MONITOR LV1911									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	Pavilion P6-2105	1	5525.22	16.0	0.00	5525.22

Observaciones Generales del Pedido:
ADQUISICIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO CON CARGO A RECURSOS PIFI-2011-15MSU0012W-08-02, RUBRO-4, META-1, L.A.2, NR-2... Cheque Santander 51908163411
LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012)

SUBTOTAL : $	5,525.22
I.V.A. : $	884.04
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	6,409.26

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0821202 - PIFI 2011-15-08-02 META-1 L.A.2 NR-2

Monto con letra:***** SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 26 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARÁN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

272 355-8

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 21101120058	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 21101120062	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: JOEL MARTINEZ BELLO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	21101 - FACULTAD DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PATRIA CIENCIA Y TRABAJO

FACULTAD DE ECONOMÍA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

19/X/2012
Lic. Lourdes Casas Hinojosa

1	Artículo	2866-C.P.U.									
	Descripción / Características	C.P.U. MICRO TORRE, PROCESADOR INTEL CORE I3, SISTEMA OPERATIVE WINDOWS 7 HOME PREMIUM ORIGINAL, CHIPSET NVIDIA NFORCE 430, FACTOR DE FORMA MINITORRE, MEMORIA ESTÁNDAR SDRAM DDR3 DE 4 GB, 1066 MHZ, RANURAS DE MEMORIA 2 DIMM, ALMACENAMIENTO DE DATOS, COMPARTIMIENTOS PARA UNIDADES INTERNAS UNO DE 3.5", BAHÍAS DE UNIDAD EXTERNA UNO DE 5.25", DESCRIPCIÓN DEL DISCO DURO SATA 3.0 GB/S DE 1 TB, 7200 RPM, UNIDAD ÓPTICA GRABADORA DE DVD SATA SUPERMULTI CON TECNOLOGÍA LIGHTSCRIBE, GRÁFICOS NVIDIA GEFORCE 6150SE INTEGRADA, PUERTOS 1 ENTRADA PARA MICRÓFONO, 1 RJ-45, 1 VGA, 2 ENTRADAS DE AUDIO, 6 USB 2.0, RANURAS 1 PCIE DE ALTURA TOTAL X 16, 2 PCIE DE ALTURA TOTAL X 1, 1 PCI, 2.3 DE ALTURA TOTAL, AUDIO CÓDEC DE AUDIO DE ALTA DEFINICIÓN REALTEK ALC662, AUDIO 3D COMPATIBLE CON AUDIO HD, CARACTERÍSTICAS DE COMUNICACIÓN INTERFAZ DE RED CONTROLADOR REALTEK 8100EL 10/100 ETHERNET INTEGRADO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN ATX DE 300W, PFC CON UN CONMUTADOR DE LÍNEA DE 115V/230V.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	6300 PRO	6	8597.45	16.0	0.00	51584.70

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD080 APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACIÓN EN LAS FACULTADES DE ARTES, CIENCIAS, INGENIERÍA CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, MEDICINA, Y ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA. META 3.1, LÍNEA DE ACCIÓN 3.1.2, FONDO 1288 AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012... Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504 LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012)

SUBTOTAL : $	51,584.70
I.V.A. : $	8,253.55
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	59,838.25

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD080 - APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRS DE RECIENTE

Monto con letra:***** CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GERARDO GONZÁLEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 21801120037	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 21801120053	Fecha de.Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: HECTOR CAMPOS ALANIS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Recibi Original
7-09-12
Enterado Franza Compromiso

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	MARIANO MATAMOROS ESQ. PASEO T 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	21801 - FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

1	Artículo	2265-COMPUTADORA									
	Descripción / Características	6470B INTEL CORE I7 3520M (2.90 GHZ, 4MB CACHE), 14" DIAGONAL LED-BACKLIT HD BRIGHTVIEW (1366X768), 8 GB 1600 DDR3 SDRAM (2X3), 500 GB 7200 RPM, DVD+/-RW, RED 10/100, 802.11A/B/G/N, BLUETOOTH 2.1.6 CELL LION BATTERY, WIN 7 PROFESIONAL 64 BITS, GARANTIA 1-1-0, WEB CAM HD 720P									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10440	PIEZA	365 dias	HP	6470B	1	15313.76	16.0	0.00	15313.76

Observaciones Generales del Pedido:
OP:PIFI2011-15MSU0012W-04-03,META-1,LA-1,RUBRO-4,NR8
ESTE EQUIPO SE ADQUIRIÓ CON RECURSOS PIFI 2011.. Cheque Santander 51908163411
LA-915103993-N22-2012 (LPF-013-2012)

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0431108 - PIFI 2011-15-04-03 META-1 LA-1 NR-8

SUBTOTAL : $	15,313.76
I.V.A. : $	2,450.20
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	17,763.96

Monto con letra:***** DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de Contrato - pedido: 30101120069	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/9/2012
Número de Requisición: 30101120074	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: FIDENCIO OCHOA FLORES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30101 - CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Recibí Rosa Esbeid Mejía

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

1	Artículo	2600-IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS									
	Descripción / Características	TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN IMPACTO (MATRIZ DE PUNTOS 9 PINES) VELOCIDAD DE IMPRESIÓN BORRADOR DE ALTA VELOCIDAD: 1550 CPS (10CPI), CONECTIVIDAD PARALELO USB BUFFER 0 O 128KB, 9 TANTOS NEGRO C/CINTA C11C806001									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	EPSON	DFX-9000	1	36269.81	16.0	0.00	36269.81

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO 8BD071 FONDO 1287 OBJETIVO 2. ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERISTARIOS Y LA UAP NEZAHUALCOYOTL, Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION, REACREDITACION O NIVEL CIEES, EN 2012 Y 2013; META 2.1 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM AMECAMECA, ATLOCOMULCO Y ECATEPEC, PROGRAMA EDUCATIVO INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012) Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 4545681504

SUBTOTAL : $	36,269.81
I.V.A. : $	5,803.17
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	42,072.98

Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: 8BD071 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM

Monto con letra:***** CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 98 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	03-09-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente. las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 30101120067	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30101120075	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: FIDENCIO OCHOA FLORES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30101 - CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Recibí Esbelda Rosa Mejía 31/8/12

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

1	Artículo: 2253-NOBREAK Descripción / Características: NOBREAK 800 VA 6 CONTACTOS PUERTO US RJ11 PARA LINNEA										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	TRIPPLITE	INTERNET 600U	62	1023.91	16.0	0.00	63482.42

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO SBD071 FONDO 1287 OBJETIVO 2. ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERISTARIOS Y LA UAP NEZAHUALCOYOTL, Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION, REACREDITACION O NIVEL CIEES, EN 2012 Y 2013; META 2.1 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM AMECAMECA, ATLOCOMULCO Y ECATEPEC, PROGRAMA EDUCATIVO INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN. LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BANCOMER 454581504

Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD071 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM

SUBTOTAL : $	63,482.42
I.V.A. : $	10,157.19
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	73,639.61

Monto con letra:***** SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 61 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DE[illegible]RACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, C[illegible]RAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y [illegible]U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para Identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 30301120081	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30301120112	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: ALEJANDRO MENDIETA VARGAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

Recibi Original
7-09-12
Enterado Fianza Compromiso

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690833 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR INTEL D630 RAM 4G DD 500GB WIN 7 HOME BASIC DVDSM MONITOR DE 21.5 PULGADAS.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	3400 PRO	1	8100.48	16.0	0.00	8100.48

Observaciones Generales del Pedido:
ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO A:
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-12-02, META 2, L.A.1, RUBRO 4, NR-12... LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-015100983-N22-2012. (LPF-013-2012). FORMA DE PAGO: CHEQUE. SANTANDER. 51908163411

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1222112 - PIFI 2011-15-12-02 META-2 L A 1 NR-12

SUBTOTAL : $	8,100.48
I.V.A. : $	1,296.08
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	9,396.56

Monto con letra:***** NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-09-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DEC[illegible]CION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CEL[illegible]N POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA [illegible]E M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - p	30301120082
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición:	30301120113
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	ALEJANDRO MENDIETA VARGAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Recibi original
7-09-12
Entregado Fianza Compromisi

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

1	Artículo	2543-ROUTER									
	Descripción / Características	INTERFACES PUERTOS 2X10/100 BASES TX-LAN, DETALLES DE INTERFACES /PUERTOS 2XRJ45 10/100/BASE TX-LAN XRJ45 AUXILIAR GESTION 1XUSB 1.1 , RATIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS 10MBPS ETHERNET 1000MBPS FAST ETHERNET 115.2KBPS AUXILIAR, TIPO DE CONEXIÓN PAR TRENZADO 0/1000BASE TX,RANURAS DE EXPANSION 8X CADA RANURA, MODULOS 1XPVDM-8 MODULO DSP/VOZ/FAX,MEMORIA 256MB DRAM INSTALADO 384MB DRAM MAX 64MB FLASH INSTALADO 128MB , DIMENSIONES 4.37CM DE ALTURA X44.45CM DE ANCHURA X41.91CM PROFUNDIDAD .									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	CISCC	CISCO2801	1	19659.72	16.0	0.00	19659.72

Observaciones Generales del Pedido:
ADQUISION DE EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO A:
DP/PIFI-2011-15MSU0012W-12-02. Mejorar y consolidar la competitividad y capacidad académica de la DES. META 2, L.A.1, RUBRO4, NR-14. ... LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-915108993-N22-2012. (LPF-013-2012)
FORMA DE PAGO: CHEQUE. SANTANDER. 51908163411.

SUBTOTAL : $	19,659.72
I.V.A. : $	3,145.56
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	22,805.28

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1222114 - PIFI 2011-15-12-02 META 2 L.A.1 NR-14

Monto con letra: ***** VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 28 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. AURORA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30701120024	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30701120041	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: MAGALLY MARTINEZ REYES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. HERMENEGILDO GALEANA 3 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30701 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
VALLE DE CHALCO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CP Juan Manuel Rodríguez Guerra
Subdirector Administrativo
23-octubre-2012

1	Artículo	2251-LAPTOP									
	Descripción / Características	COMPUTADORA PORTÁTIL CON PROCESADOR A 2.50HZ/3MB, 4GB 1333 1D, 500GB 5400 2.1", CHIPSET HM76 EXPRESS, PANTALLA DE 15.6 LED HD AG, UMA, DVD+-RW, 802.11B/G/N, BLUETOOTH, LECTOR DE HUELLA DIGITAL, 720P HD WEBCAM, SISTEMA OPERATIVO WIN7 PRO 64, BATERIA DE 6-CELDAS 47WH, PUERTOS INTEGRADOS E/S 1 RJ45 10/100/1000, 1 HDMI, 3 USB 3.0, 1VGA,1 EXPRESS CARD/34, 1 PARA MICROFONO, 1 PARA AUDIFONOS, 1 LECTOR DE TARJETAS SD.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40107	PIEZA	365 días	HP	4540S	6	11146.06	16.0	0.00	66876.36

Observaciones Generales del Pedido:

FONDO: Fondo para elevar la calidad de la educación superior de las Universidades Públicas Estatales (UPE), 2012. Fórmula CUPIA.
OBJETIVO: Atender las recomendaciones CIEES-COPAES de los PE que ofrecen los Centros Universitarios y la UAP Nezahualcóyotl, y que buscarán su acreditación, reacreditación o nivel CIEES, en 2012 y 2013.
META: Atender las recomendaciones CIEES-COPAES de los PE que ofrecen los CU UAEM Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco y Valle de Chalco.
ACCIÓN: Mejorar el equipo, mobiliario y materiales en las áreas de apoyo a la docencia de los PE que ofrecen los CU UAEM Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco y Valle de Chalco.
ORGANISMO: Chalco
PE BENEFICIADO: Derecho
CONCEPTO: Equipos de computo actuales para instalación de software especializado para la licenciatura.
RUBRO DE GASTO: Infraestructura Académica... .. LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BANCOMER. 454581504.

Fondo: 1287 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD072 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM.

SUBTOTAL : $	66,876.36
I.V.A. : $	10,700.22
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	77,576.58

Monto con letra:***** SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracterlsticas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas pór las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pèna convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30701120026	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30701120050	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	**Usuario que Elaboró la Requisición:** MAGALLY MARTINEZ REYES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. HERMENEGILDO GALEANA 3 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30701 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO

Recibi original
7-09-12
Enterado Fianza compromiso

1	**Artículo**	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR I5-2400, 500GB, 3GB, WIN 7 PRO, MONITOR 20" CON CAMARA WEB, UNIDAD ÓPTICA DVD-RW, 1 AÑO GARANTIA HEWLETT PACKARD MODELO 3400 PRO MONITOR LV2011 CON CAMARA WEB									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020204	40107	PIEZA	365 días	HP	3400 PRO Monitor LV2011	12	10130.64	16.0	0.00	121567.68
2	**Artículo**	2253-NOBREAK									
	Descripción / Características	NO BREAK 880VA, 8 CONTACTOS PUERTO USB CYBERPOWER MODELO CP880SL									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020204	40107	PIEZA	365 días	CYBERPOWER	CP550SL	31	776.33	16.0	0.00	24066.23

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DE[illegible]ACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CE[illegible]RAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 3. MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA EN LOS PE DE RECIENTE CREACIÓN QUE CONTRIBUYEN A INCREMENTAR LA MATRÍCULA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL.
META. 3.2. APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACIÓN EN LOS CU UAEM TENANCINGO, VALLE DE CHALCO Y VALLE DE MÉXICO.
PROGRAMA EDUCATIVO BENEFICIADO. ENFERMERÍA (MODALIDAD A DISTANCIA).. Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504 LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012)

SUBTOTAL : $	145,633.91
I.V.A. : $	23,301.43
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	168,935.34

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: S8D081 - APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE

Monto con letra:***** CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Rerursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30801120040	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30801120042	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: BONIFACIO RAMIREZ GARCIA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	SANTO DOMINGO AZTACAMECA MUNIC 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012

Centro de Costos	30801 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN

1	Artículo	2257-IMPRESORA LASER MONOCROMATICA									
	Descripción / Características	VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 27 PPM RESOLUCION 2400X600 DPI MEMORIA 32 MB INALAMBRICA BROTHER MODELO HL-2270DW									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	BROTHER	HL-2270DW		1359.25	16.0	0.00	1359.25

Recibi Eg
19 09 12
Lic Bonifacio

Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan DIRECCION

Observaciones Generales del Pedido:

SOLICITO IMPRESORAS PARA USO DE LAS DIFERENTES LICENCIATURAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACAN.
PROYECTO: SB0073
FONDO: 1287
CUENTA: 53020204
OBJETIVO: 2.ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSTIARIOS Y LAS UAP NEZAHUALCOYOTL, Y QUE BUSCARN SU ACREDITACION
REACREDITACION O NIVEL CIEES EN 2012 Y 2013.
META: 2.3 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE DE MEXICO, VALLE DE TEOTIHUACN, ZUMPANGO Y LA UAP NEZAHUALCOYOTL.
ACCION: 2.3.1.. Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504 LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012)

Fondo: 1287 - FONDO PELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SB0073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE

SUBTOTAL : $	1,359.25
I.V.A. : $	217.48
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	1,576.73

Monto con letra:***** MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. MA. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GUILLERMO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO, corran a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30801120042	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30801120059	**Fecha de ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: BONIFACIO RAMIREZ GARCIA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	SANTO DOMINGO AZTACAMECA MUNIC 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012

Centro de Costos	30801 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR ACELERADO AMD E-450 MEMORIA RAM DE 2GB DISCO DURO DE 1TB GRABADOR DE DVD SUPERMULTI RED INALAMBRICA LAN 802.11B/G/N PANTALLA DE 20" LCD TARJETA GRAFICA NVIDIA GEFORCE 6150SE LECTOR DE TARJETAS 8 EN 1 WINDOWS 7 HOME BASIC. HEWLETT PACKARD MODELO PAVILION P6-2109LA MONITOR LV2011									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días		Pavilion P6-2109LA Monitor LV2011	7	7924.19	16.0	0.00	55469.33

Recibí Equipo
10.2012

Observaciones Generales del Pedido:

PIFI-2011-15MSU0012W-12-02 META: 2 L.A. 1 RUBRO: 4 PROYECTO: F1222112 CUENTA: 53020204 NR: 12. LA-915100993-N22-2012 (LPF-011-2012) Cheque Santader 51908183411

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1222112 - PIFI 2011-15-12-02 META-2 L.A.1 NR-12

SUBTOTAL : $	55,469.33
I.V.A. : $	8,875.09
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	64,344.42

Monto con letra:***** SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42 /100 M.N *****

Centro Universitario
UAEM
Valle de Teotihuacán
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30801120041	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30801120060	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	**Usuario que Elaboró la Requisición:** BONIFACIO RAMIREZ GARCIA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	SANTO DOMINGO AZTACAMECA MUNIC 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30801 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN

1	**Artículo**	2251-LAPTOP									
	Descripción / Características	PROCESADOR CORE I5-3480M PANTALLA DE 13.3" LED MEMORIA RAM DE 4GB DISCO DURO DE 750GB WINDOWS 7 HOME PREMIUM UNIDAD DVD SUPERMULTI TOSHIBA MODELO L735-SP3267CM									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020204	40106	PIEZA	365 días	TOSHIBA	L735-SP3267CM SIN MODELO	1	11164.20	16.0	0.00	11164.20

Recibí equipo
02-10-2012
Lic Bonifacio Ramírez

Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán DIRECCIÓN

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-12-02 META: 2 L.A. 1 RUBRO: 4 PROYECTO: F1222115 CUENTA: 53020204 NR: 15.. LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012) Cheque Santander 51908163411

SUBTOTAL : $	11,164.20
I.V.A. : $	1,786.27
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	12,950.47

Monto con letra:***** DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 47 /100 M.N *****

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1222115 - PIFI 2011-15-1-02 META: 2 L.A. NR: 15

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31-08-12	15-10-12	GILBERTO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DE[illegible]RACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN. C[illegible]RAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO. Y POR LA [illegible]A LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y [illegible]U A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30101120068	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 30101120091	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: FIDENCIO OCHOA FLORES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOMULCO 0 0
Fecha de Entrega	15/10/2012
Centro de Costos	30101 - CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

1	Artículo	3384-PIZARRON INTERACTIVO									
	Descripción / Características	PIZARRÓN INTERACTIVO. INCLUYE: 1 PIZARRÓN ELECTRÓNICO-INTERACTIVO CD-ROM CON SOFTWARE PARA INTEGRACIÓN A LA COMPUTADORA 1 PLUMA INTERACTIVA CON FUNCIONES DE MOUSE MANUAL DE USUARIO E INSTALACIÓN ESPECIFICACIONES: DIMENSIONES: ANCHO X ALTO X PROFUNDO 1.84CM X 1.22CM X 16CM ÁREA ACTIVA (HARDWARE):148CM X 110CMDIAGONAL 189CM (74.4") SUPERFICIE DE ESCRITURA (USO RUDO) MELAMINA COLOR BLANCO DE 5.84MM LAVABLE,ANTI-VANDALICO,RESISTENTE A GOLPES CON MARCO PERFIL DE ALUMINIO ACANALADO,TERMINADO ANODIZADO. BANDEJA: PERFIL DE ALUMINIO DE 68CM X 4 CM. SUPERFICIE QUE PERMITE PROYECCION Y MANIPULACION DE LAS APLICACIONE DE LA PC A TRAVES DEL SOFTWARE (ESCRITURA,BORRADO Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION, REALIZADA CON EL DISPOSITIVO DE CONTACTO,EN EL AREA DE PROYECCION) SUPERFICIE DE BAJO BRILLO:GLOSSMETER 07,VALOR 83 GU RESOLUCION: 4300X 8700 PUNTOS CON FRECUENCIA DE RASTREO DE SEÑAL 87 VECES POR SEGUNDO.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	SIN MARCA	MIMIO BOARD 80	2	10500.00	16.0	0.00	21000.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SSD071 FONDO 1287 OBJETIVO 2. ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERISTARIOS Y LA UAP NEZAHUALCOYOTL, Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION, REACREDITACION O NIVEL CIEES, EN 2012 Y 2013; META 2.1 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM AMECAMECA, ATLOCOMULCO Y ECATEPEC, PROGRAMA EDUCATIVO INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN.. LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012) Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504

SUBTOTAL : $	21,000.00
I.V.A. : $	3,360.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	24,360.00

Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SSD071 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM

Monto con letra:***** VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31/08/2012	15/10/2012	Luis Fernando Loaiza Marquez

28/9/2012

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato. no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 31101120061	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Número de Requisición: 31101120074	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: LUIS RAMON LOPEZ GUTIERREZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	15/10/2012

Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

Lic. Mª Teresa Cruz Patiño
Sub Administrativa

1	Artículo	3612-IMPRESORA									
	Descripción / Características	LASER JET PRO 400 M401,CALIDAD DE IMPRESION EN NEGRO (OPTIMA):HASTA 50,000 PAGINAS (GRAFICOS EN COLOR)VELOCIDAD DEL PROCESADOR:600 MH HASTA 1200 X 1200 PPP.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	60101	PIEZA	365 días	HP	LASER JET PRO 400 M401	9	6670.00	16.0	0.00	60030.00

ACADÉMICA PROFESIONAL
NEZAHUALCÓYOTL

Observaciones Generales del Pedido:

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUACIÓN SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CUPIA 2012. OBJETIVO 2. ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y LA UAP NEZAHUALCÓYOTL, Y QUE BUSCARÁN SU ACREDITACIÓN, REACREDITACIÓN O NIVEL CIEES, EN 2012 Y 2013. META 2.3. ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE DE MÉXICO, VALLE DE TEOTIHUACÁN, ZUMPANGO Y LA UAP NEZAHUALCÓYOTL. ACCIÓN 2.3.1. MEJORAR LAS CONDICIONES DE ESTUDIO DE CON ADQUISICIÓN DE ACERVO, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y LA RENOVACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE APOYO A LA DOCENCIA DELOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM DE VALLE DE MÉXICO, VALLE DE TEOTIHUACÁN, ZUMPANGO Y LA UAP NEZAHUALCÓYOTL... LA-915108993-N22-2012 (LPF-013-2012) Transferencia Bancaria BBVA Bancomer 454581504

SUBTOTAL : $	60,030.00
I.V.A. : $	9,604.80
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	69,634.80

Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: BBD073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE

Monto con letra:***** SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	31/08/2012	15/10/2012	Luis Fernando Loaiza Marquez

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.